

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2381

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación Pública para adjudicar la concesión para la explotación de las cuatro (4) unidades de cabañas existentes en el Complejo Polideportivo y Lago Municipal , conforme al Pliego de Bases y Condiciones para esta Licitación y que se agrega como Anexo I de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 2º: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BA) , A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DE DOS MIL CUATRO , EN SESIÓN ORDINARIA.-----


MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




JULIO ALBERTO BAUER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante


10/10/04

LICITACIÓN PÚBLICA N°/004

CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE CUATRO CABAÑAS EN EL PREDIO DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO Y LAGO MUNICIPAL DE COLÓN

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

ARTÍCULO 1º: El objeto de esta Licitación Pública es adjudicar la concesión para la explotación de las cuatro (4) unidades de cabañas existentes en el Complejo Polideportivo y Lago Municipal de Colón (B), sito en Ruta Nacional N° 8 km. 276 de esta ciudad.-----

ARTÍCULO 2º: Esta concesión se otorgará por el término de tres (3) años contados a partir de la toma de posesión por parte del adjudicatario, fecha que fijará el Municipio y que no podrá ir más allá de los treinta días posteriores al acto de adjudicación. Vencido el término contractual la presente concesión podrá ser prorrogada en los términos que autoriza la Ley Orgánica de Municipalidades (Art. 231 LOM), en tanto el concesionario haya cumplido con sus obligaciones contractuales.-----

ARTÍCULO 3º: A los efectos de la explotación la Municipalidad cederá al concesionario el uso y goce de las edificaciones construidas a esos fines, en perfectas condiciones de funcionamiento; obligándose el concesionario a conservar y mantener en buenas condiciones y a su exclusivo cargo el total de los inmuebles concesionados como así los bienes muebles que provea el Municipio. Se adjunta inventario de los muebles de propiedad Municipal de que están dotadas las cabañas y que conjuntamente con ellas también integrarán la presente concesión.- Los interesados tienen derecho a inspeccionar el inmueble antes de formular sus propuestas.- Toda reparación, refacción o ampliación será por cuenta del concesionario y deberá contar con previa autorización Municipal.-----

ARTÍCULO 4º: El concesionario no podrá efectuar modificaciones constructivas ni introducir mejoras de ninguna índole sin previa autorización otorgada por escrito por el Municipio en donde conste específicamente la/s modificaciones y/o mejoras autorizadas, las que deberán preservar la arquitectura y diseño del lugar. Las modificaciones y/o mejoras quedarán a exclusivo beneficio del inmueble sin derecho para el concesionario de reclamar indemnización alguna al término de la concesión. Las instalaciones fijas hechas por el concesionario que al sacarse puedan dañar o perjudicar el edificio no podrán retirarse sin previo permiso Municipal, debiendo el concesionario indemnizar al Municipio por los daños que se produjeran con motivo del retiro de dichas instalaciones.-----

ARTÍCULO 5º: El Municipio se reserva el derecho de ampliar el complejo de cabañas construyendo nuevas unidades las que deberán ser licitadas oportunamente y cuyo canon será el que surja de tal licitación. Si en esta nueva licitación existiera igualdad de ofertas y uno de los oferentes en esta condición fuera el concesionario ya existente, éste gozará de derecho de preferencia para la adjudicación de esta nueva licitación.-----

ARTÍCULO 6º: Los oferentes deberán indicar en sus propuestas el monto del canon mensual pagadero por mes adelantado. Dicho monto se actualizará trimestralmente de acuerdo a la variación del Índice de precios Internos al por Mayor (IPIM) que publique el INDEC.-----

ARTÍCULO 7º: El concesionario podrá rescindir en forma anticipada el contrato de concesión, abonando en concepto de indemnización al Municipio una suma equivalente a cinco (5) veces el monto del canon correspondiente al mes en que se produce la rescisión. Idéntica indemnización abonará el concesionario en los supuestos siguientes:

- por abandono de la concesión.-
- Por rescisión del contrato por culpa del concesionario a causa de su incumplimiento de las obligaciones del mismo.-

La falta de cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones establecidas en el contrato de concesión dará lugar a la rescisión del mismo por parte de la concedente.- No obstante, de no aplicarse esa medida, La Municipalidad podrá sancionar al concesionario por dicho incumplimiento con multa cuyo mínimo se fija en el equivalente al veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico inferior del personal Municipal en ese momento, pudiendo ir duplicando el monto de la última multa cobrada, en progresión geométrica, ante cada nueva transgresión.-----

ARTÍCULO 8º: Los proponentes de esta Licitación se obligarán a mantener sus ofertas por el término de sesenta (60) días a partir del acto de apertura de propuestas.-----

ARTÍCULO 9º: El adjudicatario de la concesión no podrá transferir la misma bajo ningún concepto; salvo el supuesto de muerte o incapacidad del titular en cuyo caso podrá transferirse a alguno y/o todos sus herederos siempre que cumplan con los requisitos previstos en el presente pliego; y/o los supuestos de subcontratación autorizada.-----

PROPUESTAS – PRESENTACIÓN Y REQUISITOS:

ARTÍCULO 10º: Las propuestas deberán ser presentadas en Mesa de Entradas de esta Municipalidad, en sobre perfectamente cerrado y con la siguiente leyenda: “MUNICIPALIDAD DE COLON – LICITACIÓN PÚBLICA Nro. – APERTURA DE PROPUESTAS:de 2004, a las 10,00 horas”.-----

Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas dentro del plazo fijado. Las que se reciban con posterioridad por correspondencia serán acumuladas al expediente de la Licitación, sin abrir, con la constancia correspondiente.-----

ARTÍCULO 11º: Cada propuesta deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Consignar nombre y apellido, documento de identidad, domicilio real y legal en la ciudad de Colón. En caso de tratarse de una sociedad se acompañará contrato social, estatutos y acta de designación de directorio, según el tipo de sociedad de que se tratare.-
- b) Indicar referencias comerciales y/o personales.-
- c) Se establece en concepto de garantía de la oferta la suma de \$ 10.000 (PESOS DIEZ MIL), a cuyos efectos cada oferente deberá acompañar un pagaré por dicha suma (a la vista) y sin protesto (a favor de la Municipalidad de Colón), firmado por el oferente y un tercero de solvencia acreditada mediante copia auténtica de un título de propiedad a su nombre con declaración jurada de su actual vigencia e inexistencia y certificado de dominio expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble que corresponda actualizado al momento de la presentación.-
- d) Descripción de todos los servicios a prestar en ejercicio de la concesión que eventualmente se le adjudicare y de las mejoras que proyectare introducir, si la concedente se lo autorizare.-
- e) Indicación del canon a abonar en las condiciones establecidas en el artículo 5º del presente Pliego de bases y Condiciones.-
- f) Acompañar un ejemplar del presente pliego y el respectivo comprobante de su adquisición.-
- g) 1-Proponer una Póliza de caución por todo el período de la concesión o renovable periódicamente, constituyendo causal de rescisión del convenio los vencimientos de dichas pólizas sin que se hayan renovado, dando lugar a lapsos sin cobertura.-
2-Fianza Personal de un tercero, acreditando su solvencia con un título de propiedad bajo declaración jurada de que se encuentra inscripto a su nombre en el Registro de la Propiedad y se encuentra libre de gravámenes. En caso de resultar adjudicatario y al momento de la firma del contrato de concesión, se adjuntará como anexo certificado de dominio del inmueble ofrecido y de anotaciones personales del fiador.-
- h) El seguro de incendio deberá renovarse y mantenerse, sin administrarse períodos sin cobertura, hasta finalizar el plazo de la concesión. El incumplimiento del presente inciso constituirá causa de rescisión del contrato de concesión.-----

ARTÍCULO 12º: Los oferentes deberán acompañar a su propuesta antecedentes comerciales o laborales; detallando tipo de explotación a efectuar, monto del canon ofrecido y enumeración de bienes inmuebles de su actual propiedad o de importancia y las firmas del oferente al pie de la propuesta.-----

ARTÍCULO 13º: La presentación de propuestas sin observaciones al Pliego de Bases y Condiciones implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a todas sus disposiciones.-----

CLAUSULAS GENERALES

ARTÍCULO 14º: Serán causas de rechazo de las propuestas:

- *Cuando condicionen o se aparten de las disposiciones del presente Pliego de Bases y Condiciones.-
- *Cuando existan enmiendas , raspaduras o interlíneas en parte del texto importantes para la comprensión de la propuesta y que no estén debidamente salvadas con la firma del oferente.-
- *Cuando se omita la presentación de las garantías requeridas.-

Las causas de rechazo que pasaren inadvertidas en el acto de apertura de las propuestas , podrán surtir efecto posteriormente si se comprobaren durante el estudio de las mismas.-----

ARTÍCULO 15º: En caso de omisión o defecto de algún dato o requisito que no sea esencial para el sentido de la propuesta , la Municipalidad podrá intimar al oferente a completarlos en un plazo perentorio.-----

ARTÍCULO 16º: La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o de rechazarlas a todas sin compromiso alguno de su parte en este último caso.-----

ARTÍCULO 17º: Los oferentes y sus garantías se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes por material y territorialmente al Ptdo. de Colón , renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción que por cualquier causa pudiese corresponderles.-----

ARTÍCULO 18º: Los pliegos de bases y condiciones podrán ser adquiridos en Tesorería Municipal , fijándose su valor en la suma de \$ 150 (PESOS CIENTO CINCUENTA).-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS.AS.) , A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DE DOS MIL CUATRO , EN SESIÓN ORDINARIA , BAJO ORDENANZA N° 2381/04.-----


MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




JULIO ALBERTO BAUER
Presidente
Honorable Concejo Deliberante